ESTUDIOS PREVIOS

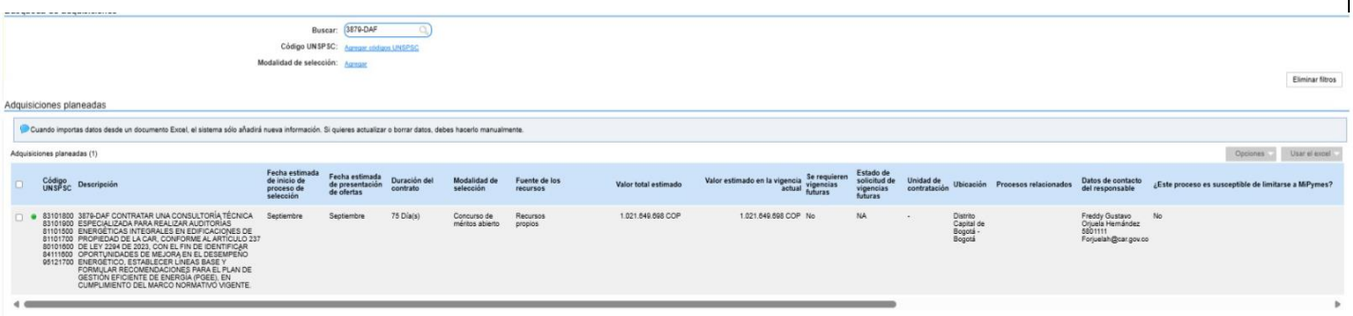
I. INFORMACIÓN GENERAL

RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

La presente contratación se encuentra enmarcada en el Plan de Acción Cuatrienal 2024- 2027, así:

DEPENDENCIA SOLICITANTE: DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DAF
NOMBRE DEL RESPONSABLE: GABRIEL ALEJANDRO ALVAREZ SIERRA
CARGO DEL RESPONSABLE: DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FIANANCIERO

LINEA PAA:



II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

MARCO GENERAL DE LA CORPORACIÓN

LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR- es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de la personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR - tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de un territorio con un área de 18.706,4 km2, que equivale a 1.807.640 hectáreas, donde se encuentran 104 municipios: 98 pertenecientes al departamento de Cundinamarca, 6 al de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C., y le corresponde ejecutar las Políticas establecidas por el Gobierno Nacional en materia ambiental; planificar y ejecutar proyectos de preservación, descontaminación ó recuperación de los recursos naturales renovables afectados; y velar por el uso y aprovechamiento adecuado de los recursos naturales y el medio ambiente dentro del territorio de su jurisdicción, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y contribuir al desarrollo sostenible.

- *De conformidad con lo establecido en la Ley 3 de 1961 y 99 de 1993 mediante las cuales se crea y reglamenta la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, se establece que entre sus funciones legales se encuentran las de:*

- *Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;*

- *Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales;*

- *Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.*

En este sentido, algunos de los programas más relevantes relacionados con los objetivos de este proceso son:

- *Plan de acción indicativo de eficiencia energética 2017 – 2022: Menciona que la eficiencia energética, es considerada un mecanismo para asegurar el abastecimiento energético, puesto que se sustenta en la adopción de nuevas tecnologías y buenos hábitos de consumo, con el fin de optimizar el manejo y uso de los recursos energéticos disponibles. La eficiencia energética constituye un vehículo para aumentar la productividad y competitividad nacional, y es una de las*

principales estrategias de mitigación de impactos ambientales en la cadena energética.

- *Política de Prevención y Control de la Contaminación del Aire, 2010: Como objetivo principal tiene "impulsar la gestión de la calidad del aire en el corto, mediano y largo plazo, con el fin de alcanzar los niveles de calidad del aire adecuados para proteger la salud y el bienestar humano, en el marco del desarrollo sostenible" y como parte de sus objetivos específicos busca establecer, promover y fortalecer las estrategias para prevenir y minimizar la generación de emisiones de contaminantes y Regular los contaminantes de la atmósfera que pueden afectar la salud humana y el bienestar de la población, fijando niveles adecuados para proteger la salud de la población y el bienestar humano.*

- *Plan Nacional de Aplicación del Convenio de Estocolmo: Contempla el desarrollo de acciones que faciliten la implementación de las mejores prácticas disponibles y las mejores tecnologías disponibles aplicables a los sectores y actividades potencialmente generadoras de contaminantes orgánicos persistentes (COP).*

- *Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía y demás Formas No Convencionales (PROURE): En su plan acción indicativo adoptado mediante Resolución 180919 de 2010 por el Ministerio de Minas y Energía incluye en el subprograma: sector residencial, una línea de acción para hornillas eficientes; el uso de la estufa ecoeficiente por ser un sistema cerrado de calor, conduce eficientemente la energía calórica y protege la llama del viento, lo cual permite disminuir la pérdida de energía y maximizar su uso, en este sentido se logra acelerar la cocción de los alimentos y ahorra leña hasta en un porcentaje significativo.*

- *Documento CONPES 3934 "Política de Crecimiento Verde" de 2018: Establece que para lograr que el país avance hacia una senda de crecimiento sostenible, se han priorizado líneas de acción estratégicas orientadas a la reconversión y el desarrollo de procesos productivos eficientes en el uso de recursos y bajos en carbono, que fomenten la economía circular y el enverdecimiento de sectores como la agricultura, la vivienda, la industria, la generación de energías renovables no convencionales y el transporte eléctrico.*

- *Plan Nacional de Desarrollo "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" Ley 2294 DE 2023: Apunta a la diversificación de las actividades productivas que aprovechen el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, y que aporten a la construcción de la resiliencia ante los choques climáticos. Con ello, se espera una productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando la riqueza al tiempo que es incluyente, dejando atrás de manera progresiva la dependencia de actividades extractivas y dando paso a una economía reindustrializada con nuevos sectores soportados en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza.*

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Así las cosas y teniendo en cuenta específicamente el Plan Nacional de Desarrollo (PND) de la Ley 2294 de 2023 "Colombia potencia mundial de la vida", en el cual como parte de sus objetivos, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) modifica el artículo 30 de la Ley 1715 de 2014, fortaleciendo así las actividades de Eficiencia Energética en las edificaciones públicas, y disponiendo en su artículo 237 lo siguiente: "El Gobierno nacional, y el resto de las administraciones públicas, en un término no superior a un (1) año, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley realizarán una auditoría energética de sus instalaciones, con una periodicidad de cada cuatro (4) años y establecerán objetivos de ahorro de energía a ser alcanzados a través de medidas de eficiencia energética y la implementación de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable -FNCER-. Cada entidad deberá implementar en el siguiente año posterior a las auditorías energéticas, estrategias que permitan un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior, y a partir del segundo año, metas sostenibles definidas por la auditoría y a ser alcanzadas a más tardar en el año 2026".

De acuerdo con lo anterior, es responsabilidad de la Corporación Autónoma Regional De Cundinamarca – CAR destinar los recursos necesarios para cumplir con las medidas de gestión eficiente de la energía en sus instalaciones, para lo cual la Corporación desarrolló un Plan de Mejora Institucional PMI, en el cual se estableció la realización de auditorías energéticas, para así posteriormente poder implementar dichas estrategias y contribuir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo de la Ley 2294 de 2023.

En las siguientes sedes:

1) Dirección Regional Soacha -Soacha
2) Dirección Regional Sumapaz - Fusagasugá
3) Dirección Regional Sabana Occidente -Facatativá
4) Dirección Regional Tequendama - La Mesa
5) Dirección Regional Bogotá - La Calera
6) Dirección Regional Magdalena Centro – Vianí
7) Dirección Regional Almeidas Y Municipio De Guatavita - Chocontá
8) Dirección Regional Gualivá – Villeta
9) Dirección Regional Sabana Centro
10) Dirección Regional Bajo Magdalena
11) Dirección Regional Chiquinquirá
12) Dirección Regional Ubaté
13) Dirección Regional Alto Magdalena
14) Dirección Regional Rionegro
15) Sede Central - Bogotá
16) Casa Car – Bogotá
17) CAV Flora Fauna 1
18) CAV Flora Fauna 2

19) DLIA
20) Sede Antigua Calle 37
21) Parque Embalse del Neusa,
22) Parque Río Neusa
23) Parque Puente Sopó
24) Parque Laguna del Cacique Guatavita
25) Parque El Hato
26) Parque Juan Pablo II.

Por otra parte, teniendo en cuenta el Hallazgo No. 21, emitido por la Contraloría General de la República en su informe de auditoría financiera, en donde se evidencia un incumplimiento significativo por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) en relación con las obligaciones establecidas en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019. Este hallazgo se refiere específicamente a la falta de cumplimiento de las responsabilidades relacionadas con la gestión eficiente de la energía en sus edificios públicos. Uno de los puntos más destacados es que la CAR no ha formulado ni alcanzado el objetivo de ahorro energético del 15%, según lo evaluado desde 2019. Este hallazgo enfatiza la necesidad de abordar estas deficiencias y tomar medidas concretas para garantizar el cumplimiento de la legislación vigente. En este contexto, la realización de auditorías energéticas en las instalaciones de la CAR y la contratación de servicios de consultoría especializados en eficiencia energética se vuelven esenciales para garantizar el cumplimiento de las regulaciones y avanzar hacia una gestión energética más eficiente y sostenible en la Corporación.

Cabe destacar que, la modificación del artículo 30 de la Ley 1715 de 2014, inicialmente por el artículo 2092 de la Ley 1955 de 2019 y posteriormente ajustada por el artículo 237 de la Ley 2294 de 2023, que corresponde al actual Plan Nacional de Desarrollo, tiene un impacto directo en esta necesidad y refuerza la obligación de cumplir con las disposiciones relacionadas con la eficiencia energética.

Por lo tanto, la necesidad de llevar a cabo auditorías energéticas en las instalaciones de la CAR se basa principalmente en el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el actual Plan Nacional de Desarrollo (PND) de la Ley 2294 de 2023, titulado "Colombia potencia mundial de la vida". Este plan introduce modificaciones significativas que fortalecen la eficiencia energética en los edificios públicos.

En este sentido, las auditorías energéticas o diagnósticos energéticos desempeñan un papel fundamental para alcanzar los objetivos establecidos en la ley. Estas evaluaciones permiten identificar oportunidades de ahorro energético y establecer metas concretas para la reducción del consumo energético. Además, implican la implementación de estrategias que contribuyan a disminuir el consumo energético y promover la adopción de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER). Un diagnóstico energético o auditoría se centra en la evaluación detallada de cómo se utiliza y gestiona la energía en un sistema, edificio o proceso. Implica la recopilación y análisis de datos para identificar ineficiencias y oportunidades de mejora, como la actualización de equipos, cambios operativos y la implementación de tecnologías más eficientes. A través de este proceso, se calculan los ahorros potenciales y se desarrolla un plan de acción para optimizar la eficiencia energética, reducir costos y minimizar el impacto ambiental. El seguimiento y la evaluación posteriores garantizan que se alcancen los objetivos de ahorro y eficiencia energética.

En este contexto, el alcance de las auditorías energéticas en la Corporación Autónoma Regional De Cundinamarca – CAR se dirige a establecer una línea base que permita diagnosticar y documentar el estado actual del consumo energético en sus instalaciones. Esto incluye la definición de los procesos y áreas que utilizan energía, la evaluación de los usos de energía y el rendimiento energético en cada una de las instalaciones determinadas por la Corporación. El propósito es identificar tanto los logros en el rendimiento energético como las áreas que requieren mejoras. Esto, a su vez, servirá de base para futuros planes de acción destinados a intervenir, mantener y mejorar la gestión energética en las instalaciones contempladas dentro de este objeto.

Aunado a lo anterior y considerando que, la Corporación Autónoma Regional De Cundinamarca – CAR carece de personal capacitado y especializado para llevar a cabo estas auditorías y las actividades relacionadas con la eficiencia energética, se hace imprescindible la contratación de servicios de consultoría. Esto incluirá la evaluación del estado actual del consumo energético, la definición de metas específicas de ahorro energético y la implementación de estrategias sostenibles para alcanzar estos objetivos. La necesidad de contratar servicios de consultoría en auditorías energéticas se justifica por la obligación legal de la CAR de cumplir con las disposiciones del PND de la Ley 2294 de 2023 y por la falta de personal especializado para llevar a cabo estas actividades. La contratación de consultoría facilitará el cumplimiento de estos requisitos legales y promoverá una gestión energética más eficiente y sostenible en las instalaciones de la CAR.

Por las razones expuestas, se hace necesario contratar la consultoría a fin de CONTRATAR UNA CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR AUDITORÍAS ENERGÉTICAS INTEGRALES EN EDIFICACIONES DE PROPIEDAD DE LA CAR, CONFORME AL ARTÍCULO 237 DE LEY 2294 DE 2023, CON EL FIN DE IDENTIFICAR OPORTUNIDADES DE MEJORA EN EL DESEMPEÑO ENERGÉTICO, ESTABLECER LÍNEAS BASE Y FORMULAR RECOMENDACIONES PARA EL PLAN DE GESTIÓN EFICIENTE DE ENERGÍA (PGEE), EN CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO VIGENTE., que permita dar cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el actual Plan Nacional de Desarrollo (PND) de la Ley 2294 de 2023 y al Hallazgo No. 21, emitido por la Contraloría General de la República en su informe de auditoría financiera.

Dentro de este proceso se plantea Contratar una consultoría técnica especializada para la realización de auditorías energéticas integrales o diagnósticos energéticos basadas en la metodología propuesta por la norma ISO 50002:2014, en las edificaciones propiedad de la Corporación Autónoma y Regional de Cundinamarca CAR. Estas auditorías permitirán establecer líneas base de consumo energético (LBEn), identificar oportunidades de mejora en el desempeño energético, cuantificar ahorros energéticos potenciales, y formular medidas de eficiencia energética conforme a lo estipulado en el artículo 237 de la Ley 2294 de 2023, reglamentado parcialmente por la Resolución 40412 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 0016 de 2024 de la UPME, y con base en las metodologías técnicas contenidas en el Anexo Metodológico de la Resolución 016 de 2024 y su respectiva Memoria Justificativa.

La consultoría deberá orientarse a garantizar el cumplimiento de la meta mínima de ahorro energético del 15% establecida por la ley, así como sentar las bases

técnicas y administrativas para la formulación e implementación de los Planes de Gestión Eficiente de Energía (PGEE) institucionales, conforme al enfoque metodológico del ciclo PHVA y los lineamientos de la norma ISO 50001:2018.

ANTECEDENTES NORMATIVOS Y REGULATORIOS:

Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar en ejecución del objeto contractual pretendido, las normas aplicables relacionadas con la protección ambiental y los productos esperados son

NORMATIVA GENERAL

NORMA	OBJETO
Constitución Política de Colombia 1991	Articulo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de esos fines. Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas. Artículo 95. (…)Son deberes de la persona y del ciudadano: proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (…)
Ley 99 de 1993	Artículo 31 núm. 24. (…) prestar asistencia técnica a entidades públicas y privadas a los particulares, acerca del adecuado manejo de los recusros naturales renovables y la preservación del medio ambiente, en la forma que lo establezcan los reglamentos y de acuerdo con los lineamientos fijados por el Ministerio del Medio Ambiente.
Ley 489 de 1998	Artículo 6º. “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares…”. Artículo 95. “ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro…”
LEY 2294 DE 2023 – Plan Nacional de Desarrollo “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”.	Apunta a la diversificación de las actividades productivas que aprovechen el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, y que aporten a la construcción de la resiliencia ante los choques climáticos. Con ello, se espera una productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando la riqueza al tiempo que es incluyente, dejando atrás de manera progresiva la dependencia de actividades extractivas y dando paso a una economía reindustrializada con nuevos sectores soportados en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza.

NORMATIVA ESPECÍFICA.

NORMA	OBJETO
Ley 1715 de 2014	“Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional.”

Ley 2294 de 2023, artículo 237	Establece la obligación para todas las entidades de la administración pública de realizar auditorías energéticas cada cuatro (4) años, definiendo objetivos de ahorro y medidas de eficiencia que aseguren una reducción mínima del 15% en el primer año posterior a la auditoría.
Ley 2407 de 2024	Alinea el cumplimiento del artículo 237 de la Ley 2294 con las acciones climáticas institucionales y la transición energética del Plan Nacional de Desarrollo.
Resolución 0016 de 2024 - UPME	Establece la metodología oficial para la determinación de la Línea Base de Consumo Energético (LBEn) y la estimación del ahorro proyectado, obligatoria para todas las entidades públicas.
Anexo de la Resolución 0016 de 2024	Define el desarrollo metodológico completo para el cálculo de la LBEn, incluyendo modelos de normalización, variables relevantes y procedimientos de presentación ante la UPME.
Resolución 40412 de 2024 - Ministerio de Minas y Energía	Reglamenta el artículo 237, delimitando el alcance, los criterios técnicos mínimos y las obligaciones institucionales frente al proceso de auditoría energética.
Memoria Justificativa de la Resolución 40412 de 2024	Fundamenta el acto administrativo, demostrando el impacto técnico, legal, ambiental y presupuestal de la medida, alineado con la mitigación del cambio climático y la eficiencia en el gasto público.
Plan Nacional de Desarrollo, Ley 2294 de 2023. “Colombia potencia mundial de la vida”	Artículo 237. (…) a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley realizarán una auditoría energética en sus instalaciones, con una periodicidad de 4 años y establecerán objetivos de ahorro de energía a ser alcanzados (…)
Documento CONPES 3934 “Política de Crecimiento Verde”	“Lograr que el país avance hacia una senda de crecimiento sostenible, se han priorizado líneas de acción estratégicas”
Plan de acción indicativo de eficiencia energética 2017-2022	Menciona que la eficiencia energética, es considerada un mecanismo para asegurar el abastecimiento energético, puesto que se sustenta en la adopción de nuevas tecnologías y buenos hábitos de consumo, con el fin de optimizar el manejo y uso de los recursos energéticos disponibles. La eficiencia energética constituye un vehículo para aumentar la productividad y competitividad nacional, y es una de las principales estrategias de mitigación de impactos ambientales en la cadena energética.
Política de Prevención y Control de la Contaminación del Aire 2010	Como objetivo principal tiene “impulsar la gestión de la calidad del aire en el corto, mediano y largo plazo, con el fin de alcanzar los niveles de calidad del aire adecuados para proteger la salud y el bienestar humano, en el marco del desarrollo sostenible” y como parte de sus objetivos específicos busca establecer, promover y fortalecer las estrategias para prevenir y minimizar la generación de emisiones de contaminantes y Regular los contaminantes de la atmósfera que pueden afectar la salud humana y el bienestar de la población, fijando niveles adecuados para proteger la salud de la población y el bienestar humano.
Plan Nacional de Aplicación del Convenio de Estocolmo	Contempla el desarrollo de acciones que faciliten la implementación de las mejores prácticas disponibles y las mejores tecnologías disponibles aplicables a los sectores y actividades potencialmente generadoras de contaminantes orgánicos persistentes (COP).
Resolución 180919 de 2010	Por el cual el Ministerio de Minas y Energía incluye en el subprograma: sector residencial, una línea de acción para hornillas eficientes; el uso de la estufa ecoeficiente por ser un sistema cerrado de calor, conduce eficientemente la energía calórica y protege la llama del viento, lo cual permite disminuir la pérdida de energía y maximizar su uso, en este sentido se logra acelerar la cocción de los alimentos y ahorra leña hasta en un porcentaje significativo.
Plan de Acción 2020-2023	La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca mediante su Plan de Acción 2020-2023 incluyó el Proyecto 15 cuyo objeto es: “Promover, difundir e implementar proyectos de gestión energética y ecosostenibilidad ambiental como estrategia de adaptación al cambio climático”

Normas técnicas internacionales de referencia:

- ISO 50001:2018: Sistemas de gestión de la energía.
- ISO 50002:2014: Auditorías energéticas – Requisitos con orientación para su uso.
- ISO 50006:2014: Indicadores de desempeño energético y líneas base.
- IPMVP (Protocolo Internacional de Medición y Verificación del Desempeño): Estandariza la cuantificación de ahorros energéticos.
- ASHRAE 90.1-2016 Apéndice G: Referente técnico internacional para evaluar el desempeño energético de sistemas HVAC en edificaciones públicas.

Reglamentos técnicos nacionales de referencia

- Resolución 40117 del 2 de abril de 2024: Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE
- Resolución 40150 de 2024: Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP
- Resolución 41012 DE 2015: Reglamento Técnico de Etiquetado – RETIQ

Este marco normativo debe ser aplicado de forma integral por el consultor técnico, garantizando coherencia normativa, pertinencia metodológica y cumplimiento de las metas institucionales de eficiencia energética, de conformidad con lo establecido en el artículo 237 de la Ley 2294 de 2023 y su reglamentación técnica.

III. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES - IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO:

CONTRATAR UNA CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR AUDITORÍAS ENERGÉTICAS INTEGRALES EN EDIFICACIONES DE PROPIEDAD DE LA CAR, CONFORME AL ARTÍCULO 237 DE LEY 2294 DE 2023, CON EL FIN DE IDENTIFICAR OPORTUNIDADES DE MEJORA EN EL DESEMPEÑO ENERGÉTICO, ESTABLECER LÍNEAS BASE Y FORMULAR RECOMENDACIONES PARA EL PLAN DE GESTIÓN EFICIENTE DE ENERGÍA (PGEE), EN CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO VIGENTE

ALCANCE:

El presente proceso de contratación tiene como propósito exclusivo la realización de diagnósticos energéticos en edificaciones administrativas del sector público, en cumplimiento del artículo 237 de la Ley 2294 de 2023 y conforme a la Resolución 016 de 2024 de la UPME y su Anexo Técnico. No se incluye la formulación ni implementación del Plan de Gestión Eficiente de la Energía (PGEE). El diagnóstico o auditoría energética comprende la observación y medición de usos y consumos energéticos para identificar la línea base, evaluar el desempeño energético y recomendar medidas de mejora. Se aplicará sobre todas las instalaciones administrativas priorizadas por la entidad, sin importar su ubicación o tamaño.
El alcance mínimo incluirá:
Sedes

1) Dirección Regional Soacha -Soacha
2) Dirección Regional Sumapaz - Fusagasugá
3) Dirección Regional Sabana Occidente -Facatativá
4) Dirección Regional Tequendama - La Mesa
5) Dirección Regional Bogotá - La Calera
6) Dirección Regional Magdalena Centro – Vianí
7) Dirección Regional Almeidas Y Municipio De Guatavita - Chocontá
8) Dirección Regional Gualivá – Villeta
9) Dirección Regional Sabana Centro
10) Dirección Regional Bajo Magdalena
11) Dirección Regional Chiquinquirá
12) Dirección Regional Ubaté
13) Dirección Regional Alto Magdalena
14) Dirección Regional Rionegro
15) Sede Central - Bogotá
16) Casa Car – Bogotá
17) CAV Flora Fauna 1
18) CAV Flora Fauna 2
19) DLIA
20) Sede Antigua Calle 37
21) Parque Embalse del Neusa,
22) Parque Río Neusa
23) Parque Puente Sopó
24) Parque Laguna del Cacique Guatavita

25) Parque El Hato
26) Parque Juan Pablo II.

- Caracterización de la edificación y su contexto operativo.
- Análisis de históricos de consumo y costos energéticos.
- Identificación de los sistemas y equipos de consumo.
- Determinación de la línea base de consumo (LBEn), según metodología de la Resolución 016 de 2024.
- Estimación del potencial de ahorro mediante medidas pasivas y activas.
- Evaluación de oportunidades de eficiencia energética.
- Definición de indicadores de desempeño y mecanismo de seguimiento.
- Recomendaciones para retiro de equipos al finalizar su vida útil.

El contratista deberá presentar informes individuales por edificación y un consolidado general, y realizar talleres de socialización de resultados. Como referencia metodológica se podrá emplear la norma NTC/ISO 50002 y el protocolo IPMVP (International Performance Measurement and Verification Protocol), siempre que sean compatibles con lo definido por la UPME.

Todos los productos deben ser coherentes con el concepto integral de auditoría energética como proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias objetivas, identificar ineficiencias y proponer medidas de mejora técnica y económica.

3.1.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DETALLADAS

Las especificaciones técnicas del objeto a contratar se detallan en el Anexo- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS**, que hacen parte integral del presente estudio previo y del contrato que llegara a suscribirse (Ver Anexo)

3.1.2 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

N/A

3.1.3. DOCUMENTOS TECNICOS

N/A

3.1.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de DOS meses y 15 días sin superar el 31 de diciembre de 2025, a partir de la suscripción del acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.1.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato tendrá lugar en el territorio de la jurisdicción CAR.

En las siguientes sedes:

1) *Dirección Regional Soacha -Soacha*
2) *Dirección Regional Sumapaz - Fusagasugá*
3) *Dirección Regional Sabana Occidente -Facatativá*
4) *Dirección Regional Tequendama - La Mesa*
5) *Dirección Regional Bogotá - La Calera*
6) *Dirección Regional Magdalena Centro – Vianí*
7) *Dirección Regional Almeidas Y Municipio De Guatavita - Chocontá*
8) *Dirección Regional Gualivá – Villeta*
9) *Dirección Regional Sabana Centro*
10) *Dirección Regional Bajo Magdalena*
11) *Dirección Regional Chiquinquirá*
12) *Dirección Regional Ubaté*
13) *Dirección Regional Alto Magdalena*
14) *Dirección Regional Rionegro*
15) *Sede Central - Bogotá*

16) *Casa Car – Bogotá*
17) *CAV Flora Fauna 1*
18) *CAV Flora Fauna 2*
19) *DLIA*
20) *Sede Antigua Calle 37*
21) *Parque Embalse del Neusa,*
22) *Parque Río Neusa*
23) *Parque Puente Sopó*
24) *Parque Laguna del Cacique Guatavita*
25) *Parque El Hato*
26) *Parque Juan Pablo II.*

3.1.6. VALOR Y FORMA DE PAGO

3.1.6.1. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado corresponde a la suma **MIL VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.021.649.698)** incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato que se suscriba.

3.1.6.2. FORMA DE PAGO

La Corporación realizará el pago del valor del contrato una vez aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) de la siguiente manera:

Primer pago – Cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor total del contrato.

Se cancelará una vez el contratista entregue y la supervisión apruebe el avance del 45% de la consultoría, el cual comprenderá como mínimo:

Informe de diagnóstico energético
Documento técnico estructurado conforme a la norma ISO 50002:2014 que deberá contener, como mínimo:

- Caracterización general de la edificación y de sus usos energéticos.
- Análisis de históricos de consumo y facturación energética, discriminado por tipo de energético.
- Levantamiento del sistema de distribución eléctrica

Informe de mediciones
Informe técnico que detalle:

- Equipos utilizados, calibración y fichas técnicas.
- Parámetros eléctricos y de confort medidos.
- Condiciones operativas durante la medición.
- Archivos de respaldo de mediciones in situ (trazabilidad, calibración de equipos, etc.).

Segundo pago – Cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor total del contrato.

Se cancelará previa entrega y aprobación de la supervisión del 90% de los productos de la consultoría, los cuales deberán incluir:

Modelo base de datos estructurado (formato editable)
Archivo digital que contenga toda la información recolectada y procesada durante el diagnóstico, incluyendo:

- Variables relevantes utilizadas en el modelado de la línea base.
- Datos de consumo mensual o con mayor granularidad (si aplica).
- Indicadores de desempeño energético (IDEn).
- Determinación de la Línea Base de Consumo Energético (LBEn), siguiendo la metodología oficial de la Resolución 016 de 2024.
- Identificación de usos significativos de energía (USEn).
- Estimación del potencial de ahorro energético (en kWh y valores monetarios) asociado a medidas operativas, tecnológicas y/o de cambio energético.

Recomendaciones para el PGEE
Informe técnico que formule de manera estructurada las recomendaciones que deben servir de insumo para la construcción del Plan de Gestión Eficiente de la Energía (PGEE) conforme al artículo 237 de la Ley 2294 de 2023. Este producto deberá contemplar:

- Objetivos preliminares de ahorro energético (al menos del 15% según el marco normativo).
- Medidas propuestas clasificadas por prioridad, impacto energético, inversión y tiempo estimado de implementación.
- Propuesta técnica de medidas de mejora con análisis técnico-económico (incluyendo inversión estimada y retorno).
- Criterios de seguimiento y verificación recomendados (alineados con IPMVP).
- Balance energético general y específico.

Presentación ejecutiva
Documento de socialización con lenguaje claro, que resuma hallazgos, oportunidades, medidas de mejora, y proyecciones de ahorro. Deberá incluir gráficas, indicadores clave, y mensajes dirigidos a la toma de decisiones por parte de las entidades contratantes.

- Análisis de comportamiento de carga, perfil de demanda y eficiencia.
- Capacitación y sensibilización al personal institucional

Tercer y último pago – Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Se cancelará una vez se verifique el cumplimiento total y satisfactorio de la consultoría, con la entrega final en físico y digital de todos los productos aprobados, socialización ante la entidad contratante y suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato.

Soportes normativos y metodológicos
Compilación documental en formato PDF y editable que evidencie la trazabilidad metodológica usada en el diagnóstico, con referencias explícitas a normas ISO (50001, 50002, 50006), protocolos IPMVP, y normativas nacionales aplicables

NOTA 1. Para efectos de **cada uno de los pagos**, el contratista **deberá** adjuntar la correspondiente factura, así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales y certificación de encontrarse a paz y salvo con el equipo mínimo requerido. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la **Supervisión.**

NOTA 2. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

NOTA 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN.

NOTA 4. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

3.1.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE LA CORPORACION

1. Adelantar el proceso de selección tendiente a contratar la consultoría relacionada con el objeto del presente proceso, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato
2. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
3. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
4. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
5. Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
6. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
7. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente.
8. Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato.
9. Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
10. Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la CAR.
11. Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la CAR.
12. Terminar y Liquidar el contrato.
13. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones Generales:

1. El consultor debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad).
2. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la CAR. (Cuando Aplique)
3. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la **Supervisión**. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta. (Cuando Aplique)
4. Prestar el servicio, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la Corporación.

5. Poner a disposición de la Corporación el personal y equipo para el desarrollo de las actividades, que garantice la óptima calidad del servicio.
6. Garantizar el suministro permanente de los materiales, herramientas y equipos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que el proceso no sufra atrasos por este motivo.
7. El contratista debe cumplir con la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.
8. Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la **Supervisión** de la Corporación.
9. Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena).
10. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique)
11. Permitir el acceso al área objeto del contrato del personal vinculado a la **Supervisión,** así como de funcionarios de la CAR o de entidades de carácter municipal, departamental o nacional que tengan vínculos con el proyecto.
12. Mantener comunicación directa y constante con la **Supervisión**, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.
13. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la **Supervisión**, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.
14. Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato.
15. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la **Supervisión** la aplicación cuando sea del caso.
16. Al finalizar el contrato, el consultor deberá anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la **Supervisión**.
17. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones Específicas:

1. Cumplir estrictamente con el objeto contractual de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas.
2. Asumir los gastos de desplazamiento aéreo y/o terrestre, así como el alojamiento y alimentación del equipo auditor. La auditoría se ejecutará en las sedes de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR en las sedes indicadas anteriormente.
3. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el artículo 1, parágrafo 2 de la ley 828 del 2003, ley 1122 del 2007, ley 1150 del 2007, artículo 23 y demás normas concordantes relacionadas con los pagos al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y ARL), y aportes parafiscales, según el caso.
4. Asumir la responsabilidad en términos de seguridad y salud en el trabajo del personal a su cargo; dentro de lo cual se encuentra dotar a su personal con los elementos de seguridad industrial requeridos para el desarrollo de las actividades descritas en el contrato, garantizando la protección exigida por la normatividad vigente, informar a la CAR previo a cada visita sobre los trabajadores asignados para el desarrollo de esta y presentar el pago de seguridad social de cada uno de ellos.
5. Presentación del cronograma de ejecución del contrato y plan de trabajo para el desarrollo del estudio energético en las sedes Central y CAN en los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, los cuales deberán ser socializados en reunión y concertados con el supervisor del contrato.
6. Recopilación de la información preliminar, para lo cual el contratista deberá realizar las visitas necesarias a las instalaciones de las sedes alcance del proceso, con el fin de verificar aspectos generales de los inmuebles, tales como: ubicación y entorno de la edificación, vigencia de construcción, reformas o mejoras constructivas relacionadas con el desempeño energético, suministro de energía, facturas del servicio público de energía, consumo energético, circuitos de acometida y distribución, equipos de consumo, datos sobre las actividades desarrolladas (días laborales, horarios, áreas ocupadas) y demás información relevante para el desarrollo de esta actividad.
7. Revisión de equipos e instalaciones y medición de variables eléctricas, para lo cual se deberá verificar las condiciones de funcionamiento de los equipos eléctricos, de gas y de otros combustibles, sistemas de iluminación, climatización, cómputo, subestaciones, tableros de distribución y demás equipos de consumo, así como realizar la medición de las variables de voltaje, corriente, análisis de carga instalada y demás parámetros energéticos requeridos para el estudio, usando como referencia las normas técnicas ISO 50001:2018, NTC-ISO 50002:2018, Resolución 016 de 2024 de la Unidad de Planeación Minero Energética y demás normas vigentes y lineamientos establecidos en el país sobre eficiencia energética.
8. Actualización y/o levantamiento del inventario de aparatos consumidores de electricidad y otros energéticos para cada una de las sedes, en donde se especifiquen las áreas de ubicación, características generales y su relación de tiempos de uso.
9. Verificación del cumplimiento de las condiciones de seguridad eléctrica respecto a los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP y demás normatividad vigente que aplique.
10. Elaboración de los planos y diseños eléctricos finales (fuerza, iluminación con cuadro de cargas y diagrama unifilar).
11. Realizar la Caracterización energética, para lo cual se deberá efectuar el análisis de la información recopilada, el balance de energía eléctrica y de otros equipos energéticos por área o proceso, estimación del rendimiento y consumo de los equipos generadores o consumidores de energía, el rango de eficiencia energética de los equipos o sistemas principales, la calidad de la energía eléctrica y deficiencias en las instalaciones eléctricas, la calidad de la energía térmica y las deficiencias en las instalaciones que comprometen la seguridad de las personas, para finalmente realizar el cálculo de la curva de carga eléctrica promedio diario y determinación de la Línea Base Energética de cada sede.
12. Formulación de medidas de eficiencia energética por sede y su cuantificación en costos operativos, ahorros económicos y beneficios sobre el medio ambiente, incluyendo la oportunidad en la implementación de uso de fuentes de energía no convencionales (energías renovables), especificando las siguientes variables:

- Diseño eléctrico de la propuesta con especificaciones técnicas, cuadro de cargas, diagrama unifilar firmado por un ingeniero electricista con matrícula profesional.
- Descripción de las actividades y acciones de eficiencia energética requeridas con sus respectivos costos.
- Elaboración de la línea base energética y diagnóstico de calidad de la energía y cargabilidad.
- Descripción de las medidas de eficiencia energética identificadas y su viabilidad técnica y económica

- Especificaciones requeridas para la implementación de las medidas de eficiencia energética formuladas
- Cálculo de los ahorros energéticos.
- Cálculo de los ahorros financieros.
- Evaluación de las reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero.
- Estimación del costo de implementación de cada medida de eficiencia energética planteada, presentando los diseños y presupuestos de obra requeridos para las propuestas de mejoramiento que se determinen.
- Cálculo del retorno de las acciones planeadas.
- Indicadores de desempeño energético.
- Recomendaciones, sugerencias y la demás que sea necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

13. Proponer un conjunto de actividades que conformen las buenas prácticas de operación necesarias para su aplicación en cada una de las sedes estudiadas, que permitan minimizar el desperdicio energético, mejorar el rendimiento de los sistemas y equipos, y fomentar una cultura del cuidado de la energía entre los ocupantes del edificio con un mínimo costo o costo cero en su implementación.
14. Elaboración de informe final integral con todos los resultados generados durante la realización del estudio y la socialización de los resultados de la auditoria energética al supervisor del contrato y demás personal de la CAR convocado, para lo cual deberá presentar informe con sus respectivas evidencias y las que el supervisor del contrato solicite.
15. El contratista deberá garantizar el transporte y la logística requerida para el desarrollo de las visitas de verificación, las mediciones a realizar en los inmuebles y demás actividades requeridas para la correcta ejecución del contrato. Para efectos de coordinar las visitas y los respectivos permisos de ingreso, el contratista deberá informar con mínimo dos (2) días hábiles de anticipación al supervisor del contrato, con el fin de notificar al personal de la CAR designado para realizar el acompañamiento en cada sede.
16. El Contratista debe suministrar y utilizar los equipos y personal requerido para realizar el estudio energético en las sedes antes mencionadas, usando como referencia las normas técnicas ISO 50001:2018, NTC-ISO 50002:2018, Resolución 016 de 2024 de la Unidad de Planeación Minero-Energética y demás normas vigentes y lineamientos establecidos en el país sobre eficiencia energética.

Productos:

El contratista deberá entregar como mínimo los siguientes productos:

Informe de diagnóstico energético
Documento técnico estructurado conforme a la norma ISO 50002:2014 que deberá contener, como mínimo:
- Caracterización general de la edificación y de sus usos energéticos.
- Análisis de históricos de consumo y facturación energética, discriminado por tipo de energético.
- Levantamiento del sistema de distribución eléctrica

Informe de mediciones
En caso de haberse realizado mediciones en campo, se entregará un informe técnico que detalle:
- Equipos utilizados, calibración y fichas técnicas.
- Parámetros eléctricos y de confort medidos.
- Condiciones operativas durante la medición.
- Archivos de respaldo de mediciones in situ (trazabilidad, calibración de equipos, etc.).

Modelo base de datos estructurado (formato editable)
Archivo digital que contenga toda la información recolectada y procesada durante el diagnóstico, incluyendo:
- Variables relevantes utilizadas en el modelado de la línea base.
- Datos de consumo mensual o con mayor granularidad (si aplica).
- Indicadores de desempeño energético (IDEn).
- Determinación de la Línea Base de Consumo Energético (LBEn), siguiendo la metodología oficial de la Resolución 016 de 2024.
- Identificación de usos significativos de energía (USEn).
- Estimación del potencial de ahorro energético (en kWh y valores monetarios) asociado a medidas operativas, tecnológicas y/o de cambio energético.

Recomendaciones para el PGEE
Informe técnico que formule de manera estructurada las recomendaciones que deben servir de insumo para la construcción del Plan de Gestión Eficiente de la Energía (PGEE) conforme al artículo 237 de la Ley 2294 de 2023. Este producto deberá contemplar:
- Objetivos preliminares de ahorro energético (al menos del 15% según el marco normativo).
- Medidas propuestas clasificadas por prioridad, impacto energético, inversión y tiempo estimado de implementación.
- Propuesta técnica de medidas de mejora con análisis técnico-económico (incluyendo inversión estimada y retorno).
- Criterios de seguimiento y verificación recomendados (alineados con IPMVP).
- Balance energético general y específico.

Presentación ejecutiva
Documento de socialización con lenguaje claro, que resuma hallazgos, oportunidades, medidas de mejora, y proyecciones de ahorro. Deberá incluir gráficas,

indicadores clave, y mensajes dirigidos a la toma de decisiones por parte de las entidades contratantes.

- Análisis de comportamiento de carga, perfil de demanda y eficiencia.
- Capacitación y sensibilización al personal institucional

Soportes normativos y metodológicos

Compilación documental en formato PDF y editable que evidencie la trazabilidad metodológica usada en el diagnóstico, con referencias explícitas a normas ISO (50001, 50002, 50006), protocolos IPMVP, y normativas nacionales aplicables.

NOTA 1. Todo documento tanto en medio físico como digital que corresponda a un entregable, así como el material divulgativo que se elabore, deberá cumplir con el manual de lineamientos de identidad corporativa de la CAR, relacionada con el logotipo y eslogan oficial actual para efectos de diseño, diagramación e impresión, y será de propiedad exclusiva de la Corporación. No se aceptará documentos y material divulgativo finales sin previa revisión, aprobación y autorización por parte de la DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DAF de la Corporación.

NOTA 2. Los informes deberán ser presentados en medio magnético en formato PDF.

NOTA 3. Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano.

NOTA 4. Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas.

3.1.8. SUPERVISION: La supervisión al contrato por parte de la CAR, será ejercida **por GABRIEL ALEJANDRO ALVAREZ SIERRA DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FIANCIERO DAF** a celebrar es de prestación de servicios de consultoría

3.1.9. NATURALEZA DEL CONTRATO: De acuerdo con la naturaleza jurídica el Contrato a celebrar es de **Consultoría.**

3.1.10. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

CLASIFICADOR UNSPSC				
GRUPO	**CÓDIGO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**Clase**
(F) SERVICIOS	83101800	83 - Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	10 - Servicios Públicos	18 - Servicios eléctricos
	83101900			19- Conservación de energía
	81101500	81 - Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	15 - Ingeniería civil y arquitectura
	81101700			17 - Ingeniería eléctrica y electrónica
	80101600	80 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10 - Servicios de asesoría y gestión	16 - Gerencia de proyectos
	84111600	84 - Servicios Financieros y de seguros.	11 - Servicios de contabilidad y auditoría	16 - Servicios de auditoría
(G) TERRENOS, EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y VIAS	95121700	95 - Terrenos, edificios, estructuras y vías.	12 - Estructuras y edificios permanentes	17 - Edificios y estructuras públicos

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN

Teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de **Concurso de Méritos** regulado por la Ley 1150 de 2007 artículo **2º** numeral **3º** y los artículos **2.2.1.2.1.3.1** y **2.2.1.2.1.3.2.** del **Decreto 1082** de **2015.**

En este sentido, el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, dispone:

> "*ARTÍCULO 2. De las modalidades de selección. La escogencia del Contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *(..)*
> *3. Concurso de méritos. Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. (…)"*

Los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, disponen:

"*Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 (…)*"

"*Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 399 de 2021 Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*
1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje."

POSIBILIDAD DE LIMITAR PROCESO A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

"*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación (…)".
Una vez verificados los requisitos exigidos por el precitado artículo, se concluye que el presente proceso de contratación **NO** es posible de ser limitado a MIPYMES, toda vez que el valor del proceso, **SI** supera el umbral establecido por la citada norma, el cual equivale a **$ 532.338.092**, según el valor establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, como el valor tope para que un proceso de selección de contratación pueda ser limitados a MIPYMES.

APLICACION DE ACUERDOS COMERCIALES

Los Acuerdos Comerciales, en el Capítulo de Compras Públicas, contienen entre otros aspectos: (i) una lista de las Entidades Estatales obligadas por el Acuerdo Comercial, (ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación y (iii) las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según el objeto del Proceso de Contratación.

Establece el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación -CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, establece:

"*(…) Las Entidades Estatales deben determinar, en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales vigentes entre Colombia y otros países son aplicables al Proceso de Contratación en cuestión. En caso de que sean aplicables, las Entidades Estatales deben cumplir con las obligaciones contenidas en estos.*

Los valores a partir de los cuales rigen los Acuerdos Comerciales para cada Proceso de Contratación son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro (DEG) - Special Drawing Rights, SDR por sus siglas en inglés –. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar, con la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estas monedas a pesos colombianos para determinar el umbral aplicable.

La cobertura de los Acuerdos Comerciales está relacionada en los Anexos 1, 2 y 3 de este Manual según el nivel territorial de las Entidades Estatales y las excepciones a la cobertura de los Acuerdos Comerciales se encuentra en el Anexo 4.

Aunque Colombia Compra Eficiente ha elaborado el presente Manual, que pone a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública, cada Entidad Estatal es responsable de revisar el texto de los Acuerdos Comerciales y sus Anexos; y corresponde a estas el deber de determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los Procesos de Contratación que adelanta. En estos términos, el Manual es un documento meramente ilustrativo sin ningún valor jurídico vinculante.

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública en su página web los valores a partir de los cuales los Acuerdos Comerciales son aplicables a los Procesos de Contratación. Estos valores se encuentran en el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad.

Se verificó el Acuerdo Comercial suscrito con México para entidades especiales es aplicable a los Procesos de Contratación para:

- Adquirir bienes y servicios a partir de US$ 424,592

- Contratar servicios de construcción a partir de US$ 13,586,938

Sin embargo, este acuerdo no es aplicable al presente proceso de contratación, ya que el presupuesto estimado para este proceso está por debajo de los umbrales establecidos en el acuerdo.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – CCE-EICP-MA-03 V1.24-11-2021 publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación de acuerdo con el objeto contractual, no se encuentran acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial estimado corresponde a la suma **MIL VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.021.649.698) incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO** en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato que se suscriba.

Nota: El presupuesto incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones, incluido el impuesto de timbre de conformidad articulo 8°del decreto 0175 de 2025. En el evento en que el contratista no cumpla con los requisitos que den lugar a dicho impuesto, la entidad se abstendrá de efectuar la retención correspondiente y, en consecuencia, liberará el valor del impuesto a favor de la Corporación.

SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para el cálculo del valor mensual del equipo de trabajo incluido en el CAPITULO 1. PERSONAL, se hizo un análisis de costos según las tarifas mensuales establecidas en la Resolución CAR No. 1044 del 28 de junio del 2013 “Por la cual se adopta una guía técnica de referencia para determinar los costos de los servicios de consultoría de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR”, a la cual se le aplicó el incremento del IPC indexado, hasta establecer el valor de referencia del personal para el año 2025.

Se determinó el Factor Multiplicador sobre el salario establecido para el personal de acuerdo con las tendencias del mercado y porcentajes empleados por otras entidades atendiendo los lineamientos establecidos por la Cámara Colombiana de Infraestructura en su documento de Tarifas de Consultoría y Cálculo Factor Multiplicador. Esta cifra afecta el valor de una unidad de pago recibida por costos principalmente laborales, teniendo en cuenta que el factor multiplicador de un contrato debe cubrir los costos de una firma, los transportes, los imprevistos y reconocer unos honorarios. El factor multiplicador también fue verificado teniendo en cuenta el plan operativo y la segregación de productos de acuerdo a los modelos y pautas entregados por la SGEN-CAR.

Para la determinación del presupuesto estimado del subcapítulo, 2. SERVICIOS se solicitaron cotizaciones a proveedores inscritos el SECOP II, dicha solicitud se realizó bajo el radicado CAR-SIP-011-2025, del día 2 de JULIO de 2025, dando fecha de cierre para enviar cotizaciones hasta el día 4 de JULIO de 2025. Esta solicitud se puede verificar por medio del siguiente enlace: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8374135.

Publicado el evento de cotización en la plataforma Secop 2 CAR-SIP-011-2025 con el objeto “**CONTRATAR UNA CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR AUDITORÍAS ENERGÉTICAS INTEGRALES EN EDIFICACIONES DE PROPIEDAD DE LA CAR, CONFORME AL ARTÍCULO 237 DE LEY 2294 DE 2023, CON EL FIN DE IDENTIFICAR OPORTUNIDADES DE MEJORA EN EL DESEMPEÑO ENERGÉTICO, ESTABLECER LÍNEAS BASE Y FORMULAR RECOMENDACIONES PARA EL PLAN DE GESTIÓN EFICIENTE DE ENERGÍA (PGEE), EN CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO VIGENTE”,** se realizó análisis de las cotizaciones recibidas año 2025 de las empresas:

N°	EMPRESA	NIT	MEDIO
1	DENKEN SAS	900.797.751-1	SECOP II
2	EMPIRED INGENIERÍA S.A.S.	901.607.062-1	SECOP II
3	OPTIMA CONSULTORES SAS	802.025.052-2	SECOP II
4	ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS J&Q	901.682.622-5	SECOP II

5	ELEVAR EDWIN VARGAS INGENIERÍA S.A.S	900.670.370-1	SECOP II
6	CAEM	38.565.223-9	SECOP II

Para la determinación del presupuesto estimado del subcapítulo 3. COSTOS DE TRANSPORTE, se tomó como referencia el valor mensual establecido en la Resolución CAR No. 1044 del 28 de junio del 2013 "Por la cual se adopta una guía técnica de referencia para determinar los costos de los servicios de consultoría de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR", a la cual se le aplicó el incremento del IPC indexado, hasta establecer el valor de referencia del personal para el año 2025.

El análisis de costos se encuentra detallado en documento titulado PRESUPUESTO OFICIAL, y en el ESTUDIO DE MERCADO Y/O ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS, contenido en el mismo, así como las cotizaciones que hacen parte integral del presente estudio previo.

JUSTIFICACION EL VALOR POR PRODUCTOS DE LA CONSUTORÍA.

El valor del presupuesto por productos fue elaborado teniendo para el Componentes que hace parte de este proyecto, así: 1. AUDITORÍAS ENERGÉTICAS INTEGRALES EN EDIFICACIONES DE PROPIEDAD DE LA CAR, CONFORME AL ARTÍCULO 237 DE LEY 2294 DE 2023 y considerando este se deben obtener seis (6) Productos que integran el proyecto de consultoría, los cuales son 1. INFORME DE DIAGNÓSTICO ENERGÉTICO, 2. MODELO BASE DE DATOS ESTRUCTURADO, 3. RECOMENDACIONES PARA EL PGEE 4. PRESENTACIÓN EJECUTIVA 5. INFORME DE MEDICIONES, 6. SOPORTES NORMATIVOS Y METODOLÓGICOS. Cada uno de los mencionados productos se conforman a su vez por diferentes Actividades mediante las cuales se da cumplimiento a la elaboración de dichos productos y el valor de cada una de esas actividades se obtuvo del análisis de las cotizaciones recibidas y el análisis de cada uno de los profesionales o el personal que participa en el proyecto debe contar para su ejecución y entrega ,teniendo en cuenta además los valores de salarios mensuales indexados a 2025, empleados respecto a la Resolución CAR No. 1044 de 2013.

El cálculo del presupuesto para la ejecución del objeto contractual se presenta en el documento denominado **PRESUPUESTO OFICIAL,** el cual hace parte integral del presente estudio previo.

VI. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Al proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.1.por lo tanto, la oferta más favorable para la Corporación será la que arroje el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de experiencia del proponente y del personal requerido.

Previo a lo anterior y de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Corporación procederá a verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos y documentos habilitantes:

6.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma establecido para el presente procesos de selección, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluará n como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en el pliego de condiciones.

Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

6.1.1. CAPACIDAD JURIDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

6.1.1.2. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	Allegar carta de presentación suscrita por la persona natural o el representante de la persona jurídica, Consorcios o Uniones Temporales, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el Formato - Carta de Presentación de la Propuesta. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones y compromisos contenidos en el Anexo - Pacto de Transparencia y Acuerdo de Manos Limpias. A través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta, bajo la gravedad de juramento, el proponente manifiesta que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y que ni el Representante Legal, ni la persona jurídica que representa ni los integrantes del proponente plural o la persona natural se encuentra incursa en dichas causales. Los proponentes serán responsables de advertir cuando se presente información en las ofertas de carácter confidencial, privado o que configure secreto industrial, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento; reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el proceso de contratación frente a terceros. No obstante, con la suscripción de la Carta de Presentación el proponente otorga Autorización para el Tratamiento de Datos Personales. Cuando el objeto comprende actividades de ingeniería, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de impedir el ejercicio ilegal de la ingeniería, el proponente debe acreditar que posee título como ingeniero para lo cual tendrá que adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Si el representante legal o el apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero de la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual tendrá que adjuntar los documentos ya indicados.
2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	Se debe anexar copia del documento de identificación, cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante. Si se presenta a través de apoderado, adicionalmente debe aportar la cédula de este.

3. LIBRETA MILITAR	Tratándose de proponentes persona natural, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Corporación realizará la verificación por medio de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation
4. APODERADO	Cuando el proponente actúe a través de apoderado debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.
5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	Para la totalidad de los casos la expedición no debe ser mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso. Las personas jurídicas - Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalados. Las personas naturales que NO ejerce profesión liberal y que realiza actividades o actos mercantiles - Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial está relacionada con el objeto del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente. La Persona jurídica extranjera - documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa. Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.
6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE	Los proponentes plurales deberán presentar el Formato – Constitución de Consorcio o Unión Temporal que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Para la presentación de los documentos que se enuncian como capacidad jurídica del proponente (requisitos habilitantes jurídicos), y en los cuales se señale expresamente que cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio , salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Para tal efecto, se deberá aportar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. La inscripción debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre. En los casos en que el proponente haya efectuado la inscripción en el RUP, pero su renovación no esté vigente para el mes de abril del presente año, deberá además de aportar el RUP, acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para demostrar que no han cesado los efectos del RUP. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. Nota 1: La no inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, causará el rechazo de su propuesta, pues la inscripción en el RUP debe existir al momento de presentación de la propuesta. Nota 2: La inscripción e información solicitada en el pliego de condiciones que repose en el RUP, debe estar EN FIRME a la fecha de cierre del proceso de selección. Nota 3: Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre de proceso de selección y con su RUP en firme.
8. RUT	El proponente, debe presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento, y en caso de resultar ganador, deberá aportar el RUT a nombre del proponente plural previo a la suscripción del contrato.
9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El proponente deberá diligenciar y suscribir el Formato - Compromiso Anticorrupción, manifestando su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado de estos compromisos por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el proceso, será causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación, sin perjuicio las demás consecuencias legales que ocasione su conducta

10. LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS	El proponente debe suscribir y cumplir con lo establecido en el Formato - Certificación Lista Restrictiva Lavado de Activos., del presente pliego de condiciones.
11. PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. La acreditación de aportes parafiscales, queda sujeta a la aplicación de lo establecido en las normas vigentes Personas Jurídicas: Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. NOTA 1: En caso de certificación expedida por revisor fiscal, esta deberá venir acompañada de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores. NOTA 2: En caso de Consorcio, Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito. Personas Naturales: Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados (siempre y cuando tenga a su cargo) a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de no tener personal a su cargo en nómina, deberá aportar la declaración juramentada donde certifique su afiliación y cumplimiento de los aportes parafiscales al sistema de seguridad social integral conforme a la normativa vigente. Nota 3: Esta información deberá ser certificada de acuerdo Formato – Certificación Seguridad Social y Pagos Parafiscales dispuesto por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR para tal efecto en el Pliego de Condiciones. Nota 4. En el caso de que el proponente sea extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.
12. ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, ni su representante legal no podrán estar relacionados en el Boletín de responsables fiscales. La Corporación acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, consultará y verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín. En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.
13. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	El proponente, los integrantes del proponente plural, ni los representantes legales, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La Corporación conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

<table>
<tr><td>14. ANTECEDENTES JUDICIALES</td><td>La Corporación conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso.</td></tr>
<tr><td>15. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS</td><td>La Corporación consultará, en la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso , y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.</td></tr>
<tr><td>16. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS</td><td>De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para el efecto el proponente deberá:

• Persona jurídica - Anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal – REDAM.
• Proponentes plurales - Anexar certificado de consulta – REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.</td></tr>
<tr><td>17. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA</td><td>El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6]</td></tr>
<tr><td>Amparos</td><td>Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Vigencia</td><td>3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.</td></tr>
<tr><td>Valor asegurado</td><td>Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección

[En los procesos de contratación estructurados por lotes, el valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o la sumatoria de los lotes a los cuales se presente oferta]</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

6.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La entidad en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP es hasta el tercer nivel, resulta necesario para verificar la especificidad de la misma que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones de los contratos que acreditan la experiencia certificada en el RUP.

El proponente debe acreditar con su propuesta **MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS**, ejecutados y terminados, que consten en el RUP en esta misma condición, conforme a la clasificación UNSPSC prevista en éste documento, acreditando en cada contrato por lo menos CINCO (5) de los códigos del UNSPSC requeridos (grupo, segmento, familia y clase) que se relaciona a continuación:

CLASIFICADOR UNSPSC				
GRUPO	**CÓDIGO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**Clase**
(F) SERVICIOS	83101800	83 - Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	10 - Servicios Públicos	18 - Servicios eléctricos
	83101900			19- Conservación de energía
	81101500	81 - Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	15 - Ingeniería civil y arquitectura
	81101700			17 - Ingeniería eléctrica y electrónica
	80101600	80 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10 - Servicios de asesoría y gestión	16 - Gerencia de proyectos
	84111600	84 - Servicios Financieros y de seguros.	11 - Servicios de contabilidad y auditoría	16 - Servicios de auditoría
(G) TERRENOS, EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y VIAS	95121700	95 - Terrenos, edificios, estructuras y vías.	12 - Estructuras y edificios permanentes	17 - Edificios y estructuras públicos

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1) Contratos cuyo objeto haya sido consultoría, diagnóstico, diseño o estudio de sistemas eléctricos.
2) Por lo menos (2) contratos de los solicitados en la experiencia, deben haber sido suscrito con una entidad pública o empresa de servicios públicos.
3) Por lo menos uno (1) de los contratos de consultoría debe ser en redes eléctricas en edificaciones públicas de carácter administrativo.
4) La sumatoria de los tres (3) contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial

NOTA 1: En caso de proponentes que acreditan la experiencia con un contrato deberán cumplir todas las condiciones anteriores.

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia en valor será la sumatoria de sus integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación, de tal manera que el proponente plural deberá cumplir el total de la experiencia en valor, número de contratos y códigos UNSPSC requeridos.

Estos requisitos implican que el proponente demuestre su experiencia especifica, capacidad técnica y profesional, para la correcta ejecución del contrato. Así mismo, se busca salvaguardar los recursos públicos involucrados, asegurando que el contratista seleccionado cuente con antecedentes que respalden su idoneidad para ejecutar el contrato con eficacia, oportunidad y calidad. En consecuencia, se mitigan los riesgos asociados a la contratación de proveedores sin la experiencia necesaria, protegiendo así los intereses de la entidad y garantizando el cumplimiento de los fines del contrato.

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el ANEXO No. 6 DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente documento.

El proponente deberá indicar de manera clara en el ANEXO No. 6 DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el ANEXO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE con la documentación soporte, prevalecerá la información consignada en el respectivo soporte.

Las certificaciones deben ser expedidas con los siguientes requisitos:
a) Identificación completa del Contratante,
b) Nombre y apellido del Contratista,
c) Número y objeto del contrato,
d) Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
e) Plazo de ejecución del contrato
f) El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
g) Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

ACREDITACION DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE A TRAVES DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

En el caso en que, de la información inscrita en el RUP, no sea posible extractar la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada:

A). Certificación de experiencia para contratos: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.

B). Acta de Liquidación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

C). Acta de Entrega o de Recibo Definitivo Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

D). Acta de Terminación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.
NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.
NOTA 3. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.
NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.
NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.
NOTA 6. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación registrado en el RUP y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.
NOTA 7. En caso que el proponente se presente en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del mismo, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados y registrados en el RUP en este aspecto en relación con cada

uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos. Tampoco se aceptarán subcontratos.

- **EXPERIENCIA PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL**

De conformidad con lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.3.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para Mipymes, el previsto en el numeral 2 del precitado artículo "Número de contratos para la acreditación de experiencia", así:

Tratándose de proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional o emprendimiento y empresa de mujeres, debe acreditar con su propuesta la siguiente experiencia:

MÁXIMO CUATRO (4) CERTIFICACIONES ejecutados y terminados, que consten en el RUP en esta misma condición, conforme a la clasificación UNSPSC prevista en éste documento, acreditando en cada contrato por lo menos CUATRO (4) de los códigos del UNSPSC requeridos (grupo, segmento, familia y clase) que se relaciona a continuación:

CLASIFICADOR UNSPSC				
GRUPO	**CÓDIGO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**Clase**
(F) SERVICIOS	83101800	83 - Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	10 - Servicios Públicos	18 - Servicios eléctricos
	83101900			19- Conservación de energía
	81101500	81 - Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	15 - Ingeniería civil y arquitectura
	81101700			17 - Ingeniería eléctrica y electrónica
	80101600	80 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10 - Servicios de asesoría y gestión	16 - Gerencia de proyectos
	84111600	84 - Servicios Financieros y de seguros.	11 - Servicios de contabilidad y auditoría	16 - Servicios de auditoría
(G) TERRENOS, EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y VIAS	95121700	95 - Terrenos, edificios, estructuras y vías.	12 - Estructuras y edificios permanentes	17 - Edificios y estructuras públicos

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1) Contratos cuyo objeto haya sido consultoría, diagnóstico, diseño o estudio de sistemas eléctricos.
2) Al menos (3) contratos presentados para acreditar la experiencia, deben haber sido suscrito con una entidad pública o empresa de servicios públicos.
3) Por lo menos uno (1) de los contratos de consultoría debe ser en redes eléctricas en edificaciones públicas de carácter administrativo.
4) La sumatoria de los cuatro 4 contratos debe ser igual o superior al 75% del presupuesto oficial

NOTA 1: En caso de proponentes que acreditan la experiencia con uno o dos contratos deberán cumplir todas las condiciones anteriores.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.2.2. PERSONAL MINIMO (FORMACION ACADEMICA, DEDICACION Y EXPERIENCIA)

El proponente deberá presentar el siguiente personal, ***como requisito mínimo habilitante***, con las siguientes condiciones profesionales y técnicas:

CARGO A DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE PROYECTO	CANTIDAD	DEDICACIÓN H / MES	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL Y/O EXPERIENCIA ESPECIFICA
PROFESIONAL No.1 DIRECTOR DE CONSULTORÍA	1	50%	Profesional en ingeniería eléctrica o electromecánica o en distribución y redes eléctricas, con formación posgradual en áreas relacionadas con la gestión energética o eficiencia energética o regulación del sector energético.	• Experiencia general: mínima de quince (15) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional vigente expedida por la entidad competente al cierre de este proceso. • Experiencia específica: Experiencia comprobada en la realización de diagnósticos o estudios o consultoría o auditorías energéticos en edificaciones del sector público o institucional, que incluyan análisis de consumo, evaluación de instalaciones, formulación de medidas de mejora, elaboración de línea base energética (LBEn) o identificación de usos significativos de energía (USEn). Esta experiencia podrá acreditarse mediante la participación en al menos dos (2) proyectos ejecutados.
PROFESIONAL No.2 COORDINADOR	1	100%	Profesional en ingeniería eléctrica o electromecánica, o en distribución y redes eléctricas, con formación posgradual en gerencia o gestión de proyectos, y/o en áreas relacionadas con redes de energía eléctrica.	• Experiencia general: mínima de quince (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional vigente expedida por la entidad competente al cierre de este proceso. • Experiencia específica: Experiencia comprobada en la realización de diagnósticos o estudios o consultoría o auditorías energéticos en edificaciones del sector público o institucional. Esta experiencia podrá acreditarse mediante la participación en al menos dos (2) proyectos ejecutados.
PROFESIONAL No.3 PROFESIONAL DE APOYO	1	100%	Profesional en ingeniería eléctrica o electromecánica o en distribución y redes eléctricas o electrónico.	• Experiencia general: mínima de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional vigente expedida por la entidad competente al cierre de este proceso. • Experiencia específica: Experiencia comprobada en la participación de diagnósticos o estudios o consultoría o auditorías energéticos en edificaciones del sector público o institucional. Esta experiencia podrá acreditarse mediante la participación en al menos dos (2) proyectos ejecutados.
PROFESIONAL No.4 PROFESIONAL EN PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS	1	100%	Profesional en ingeniería industrial o administración o áreas afines.	• Experiencia general: mínima de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional vigente expedida por la entidad competente al cierre de este proceso. • Experiencia específica:

				Experiencia comprobada en la evaluación técnico-económica de proyectos que hayan contemplado diagnóstico o estudios o consultoría o auditorías energéticas en edificaciones del sector público o institucional. Esta experiencia podrá acreditarse mediante la participación en al menos dos (2) proyectos ejecutados.
TECNICO No 1 Técnico de apoyo	1	100%	Técnico electricista con matrícula profesional CONTE TE1 y TE2 y TE3 y TE4 y TE5 y TE6 y AUX con certificación de trabajo en alturas vigente	• Experiencia general: mínima de diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional vigente expedida por la entidad competente. • Experiencia específica: Experiencia comprobada en la participación de proyectos que hayan contemplado diagnósticos o estudios o consultoría o auditorías energéticos en edificaciones del sector público o institucional. Esta experiencia podrá acreditarse mediante la participación en al menos dos (2) proyectos ejecutados.

a) <u>Para acreditar la experiencia del personal, se debe anexar certificación que reúna los siguientes requisitos:</u>

- Ser expedidas por el contratante. <u>En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario de la Entidad, competente para emitirla.</u>
- Señalar el objeto del contrato,
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato,
- Indicar el cargo ocupado dentro del contrato,
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

b) <u>Para acreditar la idoneidad del personal aportado, se deben anexar los siguientes requisitos:</u>

- La hoja de vida del personal propuesto (ANEXO 7)
- Fotocopias de los diplomas o actas de grado,
- Soporte de la experiencia profesional y específica,
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía,
- Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique),
- Antecedentes profesionales (si aplica),
- Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia (si aplica),
- Carta de compromiso.

NOTA 1. El proponente deberá aportar en su propuesta, ***<u>como requisito mínimo habilitante</u>*** los documentos antes mencionados, en relación con los siguientes cargos o profesionales que integran el PERSONAL MINIMO a saber:

- **PROFESIONAL No. 1 DIRECTOR DE CONSULTORÍA (1 AL 50%)**
- **PROFESIONAL No. 2 COORDINADOR (1 AL 100%)**
- **PROFESIONAL No. 3 PROFESIONAL DE APOYO (1 AL 100%)**
- **PROFESIONAL No. 4 PROFESIONAL EN PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS (1 AL 100%)**
- **TECNICO DE APOYO No. 1 (1 AL 100 %)**

No obstante, lo anterior, el proponente deberá adjuntar en su propuesta un compromiso con la indicación que en caso de salir favorecido pondrá a disposición del proyecto, **<u>la totalidad del personal mínimo requerido previo a la suscripción del acta de</u>**

inicio, de conformidad con el anexo de la propuesta económica, en las cantidades, dedicación, formación académica y experiencia (**EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA**) requeridas en este documento y ofrecidas en su propuesta. De conformidad a lo anterior; el contratista deberá poner a consideración de la supervisión las hojas de vidas del personal restante y que no fue objeto de verificación con la presentación de la propuesta, las fotocopias de los diplomas o actas de grado, soporte de la experiencia general y específica, cédulas de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios y penales, así como de no responsable fiscal y profesionales (Cuando Aplique), al igual que fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique).

NOTA 2. Al momento de inicio del proyecto, la Corporación a través de la supervisión verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación del personal presentado, esta información será verificada y aprobada por la Corporación a través de la supervisión. ***Es importante indicar que quien resulte adjudicatario/contratista del presente proceso de selección, tendrá a cargo la obligación de efectuar la vinculación de la totalidad del personal con la antelación necesaria, a efectos que el objeto contractual no sufra atraso alguno por tal motivo. Lo anterior atendiendo las necesidades de la Entidad en relación con el objeto a contratar.***

NOTA 3. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA CORPORACIÓN. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a LA CORPORACIÓN o al medio ambiente. En caso de reemplazo, el profesional previamente será aprobado por la supervisión del contrato y deberá tener iguales o superiores condiciones de formación necesaria y calificación a las requeridas en el pliego de condiciones.

NOTA 4. Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo, a menos que el porcentaje de dedicación dentro del presente proyecto se lo permita.

NOTA 5. La CORPORACIÓN podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 6. En caso que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.
En caso de que el proponente sea el mismo que certifique la experiencia especifica del personal, adicionalmente, deberá acreditar los contratos celebrados con el cliente final donde se puedan validar el objeto o alcance ejecutado.
Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.
Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, ***no serán tenidas en cuenta.***

NOTA 7. En caso que el proponente anexe para el personal requerido formación académica superior a la exigida en el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador procederá a evaluarla y constará en el Informe de Evaluación.

NOTA 8. El proponente al momento de diligenciar el **ANEXO No. 7- RELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO** deberá diferenciar la **EXPERIENCIA MÍNIMA** de la **EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL.** Si uno o más proponentes presentan la hoja de vida de un mismo profesional, será causal de rechazo.

NOTA 9. La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones la experiencia se contabilizará a partir del otorgamiento del respectivo título o terminación de materias, según corresponda.

La Corporación, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

NOTA 10. El proponente deberá poner a disposición del proyecto, el personal mínimo solicitado el cual deberá prestar sus servicios dentro del proyecto conforme a la **dedicación** establecida en el presente numeral. El oferente que resulte adjudicatario deberá dar cumplimiento a las obligaciones generales del contratista, dentro de las cuales reza: (…) "Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta (…)". Por tal razón, el futuro contratista no podrá poner en riesgo los plazos de ejecución por la ausencia del personal propuesto durante la ejecución del contrato.

NOTA 11: El personal utilizado en la ejecución del proyecto, no podrá estar incurso en circunstancias de conflicto de interés, de tal forma que, no podrá tener vinculación laboral, ni contractual directa vigente con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, cuyos recursos o actividades se relacionen con proyectos técnicos del plan de acción institucional soporte del presente proceso contractual.

6.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HÁBILES o NO HABILES y en tal caso, continuara en el proceso de calificación así.

FACTORES	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABIL O NO HABIL
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABIL O NO HABIL
EXPERIENCIA	HABIL O NO HABIL
CAPACIDAD TECNICA	HABIL O NO HABIL

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de **100 puntos**:

FACTORES DE EVALUACION CRITERIO	PUNTAJE TOTAL	
EVALUACIÓN TECNICA		
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	**48**	**83**
CAPACIDAD TÉCNICA	**20**	
Formación adicional del Director del Proyecto: si el director de proyectos acredita estudios de posgrado adicionales al mínimo habilitante requerido, en eficiencia energética o gestión de energía	**5**	
Formación adicional del coordinador del Proyecto: si el coordinador del proyecto acredita formación adicional certificada al mínimo habilitante requerido, en regulación de energías renovables o eficiencia energética, y en implementación de energías renovables.	**5**	
Formación adicional del profesional de apoyo: si el profesional de apoyo acredita formación adicional certificada al mínimo habilitante requerido, mediante cursos o diplomado en calidad de la energía, implementación de energías renovables y en los reglamentos RETIQ y RETIE y RETILAP. (No se aceptan auto certificaciones)	**5**	
COMPROMISO AMBIENTAL	**5**	
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**	
ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD	**1**	
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**0,25**	
MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	**0,25**	
FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE PROTECCIÓN ESPECIAL	**0,5**	
PUNTAJE TOTAL	**100**	

1. EVALUACION TÈCNICA (83 PUNTOS)

Experiencia especifica adicional del proponente (48 PUNTOS):

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
Con el fin de demostrar experiencia aplicada en campo, el proponente que acredite UN contrato adicional a la experiencia habilitante, cuyo objeto contemple la intervención por: REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MODERNIZACIÓN de redes eléctricas de edificaciones institucionales por valor mayor e igual al presupuesto oficial (SMMLV) y ejecutado en mínimo 15 sedes institucionales	28
Con el fin de demostrar mayor experiencia especifica, el proponente que acredite UN contrato adicional a la experiencia habilitante cuyo objeto contemple: interventoría a proyectos eléctricos de edificaciones institucionales, que hayan contenido diagnóstico, diseño o estudio de remodelación y/o mantenimiento de sistemas o redes eléctricas.	20

Capacidad técnica (20 PUNTOS)

Para el cumplimiento riguroso de los objetivos del diagnóstico energético y en concordancia con la metodología establecida en la Resolución 016 de 2024 de la UPME, se requiere que el futuro contratista cuente con instrumentos de medición de alta precisión, técnicamente calibrados y adecuados para los parámetros eléctricos y ambientales a evaluar.

En consecuencia, con el fin de obtener el puntaje adicional, el proponente deberá acreditar la propiedad de los siguientes equipos presentando con su propuesta copia de la factura de compra, así como los Certificados de calibración vigentes emitidos por laboratorios acreditados de los siguientes equipos:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
UN (1) ANALIZADOR DE CALIDAD DE ENERGÍA De manera específica, el equipo deberá cumplir como mínimo con las siguientes características: Analizador de calidad de energía trifásico portátil, con capacidad de registro continuo de al menos 7 días, que permita mediciones simultáneas de: - Tensión (promedio, pico, desbalance y transitorios) - Corriente (por fase y total) - Frecuencia - Potencia activa, reactiva y aparente - Factor de potencia - Armónicos individuales y distorsión armónica total (THD) - Energía consumida y pérdidas eléctricas estimadas	15
UNA (1) CÁMARA TERMOGRÁFICA De manera específica, el equipo deberá cumplir como mínimo con las siguientes características: - Resolución mínima de 120x90 píxeles, - Sensibilidad térmica inferior a 0,1°C, para la inspección de tableros, transformadores, luminarias y sistemas de climatización.	5

Formación adicional del personal (15 puntos)

- Formación adicional del director del Proyecto: si el proponente acredita para el director de proyectos, estudios de posgrado adicionales al mínimo habilitante requerido, en eficiencia energética o gestión de energía se le asignara cinco (5) puntos.

- Formación adicional del coordinador del Proyecto: si el proponente acredita para el coordinador del proyecto, formación adicional certificada al mínimo habilitante requerido, mediante cursos o diplomados en regulación de energías renovables o eficiencia energética o en implementación de energías renovables se le asignara cinco (5) puntos.

- Formación adicional del profesional de apoyo: si el proponente acredita para el profesional de apoyo formación adicional certificada al mínimo habilitante requerido, mediante cursos o diplomados de la siguiente manera se le asignara un total de cinco (5) puntos así:

Formación en calidad de la energía	**Un (1) punto**
Formación en implementación de energías renovables	**Un (1) punto**
Formación en los reglamentos RETIQ	**Un (1) punto**
Formación en los reglamentos RETIE	**Un (1) punto**
Formación en los reglamentos RETILAP	**Un (1) punto**

NOTA: Para la acreditación de la formación adicional solicitada en el presente literal, **NO** se aceptan auto certificaciones.

Compromiso Ambiental (5 puntos)

En coherencia con los principios de sostenibilidad y responsabilidad ambiental, se otorgará un puntaje máximo de 5 puntos al proponente que ofrezca sin costo alguno para la entidad, un programa de plantación de 100 árboles. La actividad se realizará en las áreas que indique el Supervisor del contrato y busca compensar la huella de carbono, aportar a la absorción de CO_2 y contribuir a la

recuperación de ecosistemas locales. Para acreditar lo anterior, el proponente deberá adjuntar carta de compromiso expedida por su Representante Legal, en la que conste el compromiso del oferente de realizar la plantación de 100 arboles según instrucciones del supervisor.

6.2.2. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener un puntaje adicional de máximo 10 puntos por apoyo a la industria nacional por: (i) Promoción de Bienes o Servicios Nacionales o Extranjeros con Trato Nacional o por (ii) la incorporación de componente Nacional en Bienes o Servicios Extranjeros. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Bienes o Servicios Nacionales o Extranjeros con Trato Nacional	**10**
Incorporación de Componente Nacional en Bienes o Servicios Extranjeros	**5**

6.2.2.1. PROMOCIÓN DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES O EXTRANJEROS CONTRATO NACIONAL (Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional)

La Entidad asignará hasta DIEZ (10) puntos a la oferta de: (i) Bienes o Servicios Nacionales o (ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Bienes o Servicios Nacionales el representante legal o apoderado debe debe diligenciar el **Formato IV – Puntaje de Industria Nacional** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que el personal ofrecido que incorpore a la ejecución del contrato son 100% de origen nacional.

6.2.2.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS (Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional)

La entidad asignará CINCO (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **Formato V – Puntaje de Industria Nacional** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el **Formato V – Puntaje de Industria Nacional** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **Formato V – Puntaje de Industria Nacional** únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.2.3. <u>ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD</u> (1 PUNTO)

La entidad asignará **UN (1) PUNTO** al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el **FORMATO III – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. De conformidad con lo anterior, es pertinente aclarar que la Entidad validará el 40% en SMMLV.

El **FORMATO III – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

6.2.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de **CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25)** puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Formato VIII – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de capacidad financiera y organizacional, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

NOTA: Para la asignación de este puntaje se recomienda tener en cuenta la definición de emprendimientos y empresas de mujeres establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así como en el numeral 1.8. del Pliego de Condiciones, toda vez que en este se ilustran las condiciones que deberán reunir para su debida acreditación.

6.2.5. MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta **CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25)** puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

TAMAÑO EMPRESARIAL	PUNTAJE
Microempresa	0.25
Pequeña Empresa	0.20
Mediana Empresa	0.15

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el **Formato No. IX – ACREDITACIÓN DE MIPYME** y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

6.2.6 FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE PROTECCIÓN ESPECIAL (0,5 PUNTOS)

Se otorgarán 0,5 del puntaje total al proponente que demuestre que contará con la vinculación durante la ejecución del contrato, de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de protección especial, mediante la provisión de bienes o servicios por parte de estos.

El proponente deberá acreditar mediante carta de compromiso, que en caso de salir adjudicatario, vinculará a tres (3) personas de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de protección especial. La población objeto del presente puntaje deberá estar acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en los siguientes términos

1. **Población en Pobreza Extrema:** Su acreditación se realizará mediante la verificación de la clasificación A, B o C del SISBEN, se deberá aportar los documentos que den fe los cuales serán sometidos a verificación.

2. **Desplazados por la Violencia:** Deberán aportar el certificado que lo acredite como desplazado el cual será consultado en la página web de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas.

3. **Personas en proceso de reintegración o reincorporación:** Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

4. **Víctimas del Conflicto Armado:** Deberán aportar el acto administrativo que lo acredite como víctima del conflicto armado el cual será consultado en la página web de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas.

El contratista, deberá aportar los siguientes documentos para cada una de las personas vinculadas:

1. Hoja de vida.
2. Copia del documento de identidad
3. Certificado según el termino correspondiente

El supervisor del contrato, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

6.3. DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS:

6.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a 31 de Diciembre 2024, El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme;** los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2024, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

La Corporación efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Cuadro**:** Indicadores para verificar la capacidad financiera a 31 de Diciembre 2024

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 2
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 60%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional /	Mayor o igual a 5

		Gasto de intereses.	

Índice de Liquidez: El Límite Inferior del **Indicador de liquidez** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 2.00, indicando que esta actividad económica cuenta con 2.00 pesos de activo por cada peso de pasivo asumido, lo que se puede considerar como una relación sólida; acorde a lo anterior, se determina el índice de liquidez en 2.00, el cual se ajusta a **2.**

Índice de Endeudamiento: El Limite Superior del **Indicador de Endeudamiento** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 59,74%, acorde a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes, se determina el índice de Endeudamiento en **60%.**

Razón de cobertura de intereses: El Límite inferior del **Indicador de Razón de cobertura de Intereses** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 5.21, acorde a lo anterior, se determina el índice de Razón de Cobertura en 5.21, el cual se ajusta a **5.**

Nota: Cuando el proponente no tenga gastos financieros, es decir, su denominador es cero (0) este **CUMPLE** con el requisito de Razón de Cobertura de Intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2025**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La C.A.R debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Rentabilidad del Patrimonio
- Rentabilidad del Activo

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad organizacional a 31 de Diciembre 2024

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 7%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 6%

Rentabilidad del Patrimonio: El Límite inferior del **Indicador de Rentabilidad del Patrimonio** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 7.25%, acorde a lo anterior, se determina el índice de Rentabilidad del Patrimonio en 7.25, el cual se ajusta a **7%.**

Rentabilidad del Activo: El Límite inferior del **indicador de Rentabilidad del Activo** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 7.05%, acorde a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se determina el índice de Rentabilidad del Activo en **6%.**

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo)

se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2025**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.3.3 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS, SEGÚN CORRESPONDA)

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.
Para el caso de Uniones Temporales y Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro.

6.3.4 PERSONAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el **certificado de inscripción RUP**.

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme;** los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2024, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones**). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben cumplir con los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.

NOTA. Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2025**, la evaluación financiera de las propuestas se realizara a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.3.5 PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la Corporación atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General comparativo año **2024-2023,** Estado de Resultados comparativos año **2024-2023,** y Notas a los Estados Financieros) debidamente firmados por el Representante Legal y por el Contador Público, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Así mismo, **se debe diligenciar el anexo** de Capacidad Financiera y Capacidad de Organización establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará **teniendo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.** El Contador Público que suscriba el anexo de Capacidad Financiera, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento, tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con lo señalado artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "*(...) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (…)".*

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones**). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

VII. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación y la Circular Externa Única la Entidad tipificó y distribuyó los riesgos enunciados en la MATRIZ DE RIESGO adjunta, para lo cual procede su consulta.

VIII. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En cumplimiento de lo estatuido en la normativa vigente, el contratista otorgará a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6]
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

A la propuesta debe anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente o su representante legal, el recibo de pago, o el sello de pago en la carátula de esta, o certificación expedida por la aseguradora de No revocatoria por falta de pago de la prima. En caso de presentarse propuestas en Consorcio, o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante de este
Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de **los cinco (5) días** hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6]</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Por el término de tres (3) años contados a partir del recibo a satisfacción.</td><td>Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de cumplimiento.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

- **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT 899.999.062-6 y el Contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

	• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por una cuantía equivalente al doscientos **200 SMMLV** del valor total del contrato.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT 899.999.062-6
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil **(2.000) SMMLV**.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.
El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.
Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

IX. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-02 publicado por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos comerciales.

ACUERDO COMERCIAL	INCLUYE ENTIDAD		PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERA AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION		PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	
	SI	NO		SI	NO	SI	NO
	x		N/A		X		X

*Nota. Para efectos de establecer el valor a partir del cual es aplicable el acuerdo comercial, se procederá a realizar la consulta de la TRM en la página http://wwwsuperfinanciera.gov.co, del día de publicación del aviso de convocatoria.

FIRMA:

GABRIEL ALEJANDRO ALVAREZ SIERRA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Proyección	Revisión
Firma:	Firma:
Nombre Completo: **Victor Alfonso Plata Durán**	Nombre Completo: **Diana Marcela Santos**
Cargo: Contratista	Cargo: Contratista
Dependencia: DAF	Dependencia: DAF